

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 1000040

Desde esta página se podrá consultar la información necesaria para solicitar la **autorización para el ejercicio de la actividad de armero o de corredor**.

- Información general
- Concesión y vigencia
- Solicitudes y documentación
- Normativa reguladora del procedimiento

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

Armero

Armero es la persona física o jurídica cuya actividad profesional consista, en todo o en parte, en la **fabricación, comercio, cambio, alquiler, reparación o transformación** de armas de fuego, sus piezas fundamentales o componentes esenciales y municiones.

Para el **ejercicio de la actividad de armero** en cualquiera de sus modalidades se requiere:

- **Comprobación** de la honorabilidad privada y profesional del solicitante.
- **Competencia**.
- **Carencia** de antecedentes penales por delito doloso.
- **Acreditación** de las aptitudes psicofísicas necesarias salvo que el solicitante sea titular de una licencia de armas.

Cuando se trate de **personas jurídicas** los requisitos habrán de reunirlos las personas responsables de la dirección de las empresas.

Los **armeros deberán llevar registros** en los que consignarán:

- Todas las **entradas y salidas de armas de fuego**, con los datos de identificación de cada arma, en particular, el tipo, la marca, el modelo, el calibre y el número de fabricación.
- **Nombre, dirección**, o en su caso, la **nacionalidad**, y los demás datos de identificación necesarios del proveedor y del adquirente.

Los Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil **comprobarán periódicamente** el cumplimiento de esta obligación por parte de los armeros.

Los **armeros tras cesar en la actividad** entregarán los registros a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente al lugar donde radique el establecimiento.

Las actividades relacionadas con la **fabricación y comercio de armas de fuego tiene la consideración de sector específico** en materia de derecho de establecimiento en base a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y en la Ley 18/1992, de 1 de julio, por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España.

Las **inversiones extranjeras, directas o indirectas**, en sociedades españolas que tengan por objeto desarrollar las actividades indicadas **requerirán autorización del Consejo de Ministros**, cualquiera que sea el porcentaje de toma de participación extranjera en el capital social de la sociedad de que se trate. Dichas inversiones se ajustarán a los requisitos y condiciones establecidas en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones extranjeras.

Corredor

Para el ejercicio de la actividad de corredor se requerirá la obtención de una **autorización previa** y para su obtención se observarán las **mismas prescripciones** que las establecidas para la obtención de la autorización de armero.

En cuanto al registro relativo a su actividad de intermediación **deberán llevar un libro de entradas y salidas de armas**, conforme a modelo y normas aprobadas por la Dirección General de la Guardia Civil.

Concesión y vigencia

La autorización para el ejercicio de la actividad de armero o de corredor **será otorgada por la Dirección General de la Guardia Civil**, y tendrán validez **indefinida**.

Se **extinguirán** y habrá de ser nuevamente solicitada, siempre que se haya **producido alteración de las circunstancias determinantes de su concesión y vigencia**.

Solicitudes y documentación

La autorización para el ejercicio de la actividad de armero o de corredor, **se presentará** en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil donde vaya a realizarse la actividad.

La [instancia de solicitud](#) se ajustará al modelo establecido para este trámite.

Con la instancia, el solicitante aportará los **siguientes documentos**:

- Fotocopia **DNI** solicitante/representante o autorizar su consulta.
- Certificado **aptitudes psicofísicas** solicitante/representante o acreditar tenencia licencia armas.
- Certificado **antecedentes penales** solicitante/representante o autorizar su consulta.
- Fotocopia del **CIF** en caso de persona jurídica/sociedad y documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y de la capacidad de representación del solicitante.
- Otros documentos aportados por el solicitante para acreditar la condición de armero o corredor.

Normativa reguladora del procedimiento

[Reglamento de Armas](#), Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 976/2011 de 8 de julio.

[>Subir](#)